



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2.013)

PROCESO	ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE	FILADELFO MONTERROZA VERGARA y OTROS
DEMANDADO	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE NECHI – ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA.
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00150 00
ASUNTO	ORDENA UNAS VINCULACIONES -ORDENA NOTIFICAR

Mediante auto de 06 de diciembre de 2012, obrante a folios 925 a 929, esta magistratura resolvió citar a las sociedades, personas naturales que conforman los consorcios: **FIRMA VIGA INGENIERIA E.U.**, i) **CONSORCIO BIO** – Conformado por la sociedad BOTERO IBAÑEZ y C.I.A. L.T.D.A. y el señor WILSON MANUEL OCHOA CORTES -; ii) **CONSORCIO SUPREMO 334** - Conformado por las firmas K.M.C. INGENIEROS L.T.D.A., MANTENIMIENTOS VIALES L.T.D.A. - MANVIALES L.T.D.A., FIDEL DÍAZ RESTREPO y ALVARO DÍAZ RUEDA -, iii) **CONSORCIO INTERESTUDIOS MIG** – Integrado por MUR PROYECTOS LTDA, INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA y GUSTAVO PEREZ MARIÑO -; y del iv) **CONSORCIO DIQUE 331 CINRAM**, Integrado por las firmas INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGIA Y EQUIPO S.A. – CONSTRUCTORA INECON-TE S.A., NAVARRO ROCHA Y CIA S.A. y AURELIO JOSE MONTERROSA VILORIA -, que intervinieron con el INVÍAS en la construcción del dique artesanal y marginal.

Mediante auto del 26 de junio de 2013 se resolvió requerir al Instituto Nacional de Vías –INVÍAS, para que aportara el certificado de existencia y representación legal de la Firma Vigia Ingeniería E.U

Mediante memorial¹ presentado el día 5 de julio de 2013, el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, aportó las direcciones de los señores AURELIO JOSÉ MONTERROSA VILORIA, FIDEL DÍAZ RESTREPO, ÁLVARO DÍAZ RUEDA, GUSTAVO PÉREZ MARIÑO; y mediante memorial² presentado ante esta corporación el día 2 de agosto de 2013 aportó la dirección del señor WILSON MANUEL OCHOA CORTES

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS en cumplimiento al auto del 26 de junio de 2013, aportó el Certificado de Existencia y representación de la **FIRMA VIGIA INGENIERÍA S.A.S.** (antes VIGIA INGENIERÍA E.U), por lo que se vincula a esta sociedad a la presente acción de grupo.

El apoderado Juan Carlos Arabia Campo mediante memorial del 22 de agosto de 2013, aportó constancia de envío de los traslados de la demanda a los señores **FIDEL DÍAZ RESTREPO, ÁLVARO DÍAZ RUEDA, AURELIO JOSÉ MONTERROSA VILORIA, WILSON MANUEL OCHOA CORTES y** a la sociedad **FIRMA VIGIA INGENIERÍA S.A.S.**

Toda vez que los señores FIDEL DÍAZ RESTREPO, ÁLVARO DÍAZ RUEDA, AURELIO JOSÉ MONTERROSA VILORIA y WILSON MANUEL OCHOA CORTES, son personas naturales se les debe notificar conforme al artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y no en la forma realizada por el abogado Juan Carlos Arabia Campo, de allí que como en la secretaría de esta corporación solo reposa un (1) traslado de la demanda y de sus anexos y que se procede a notificar a cinco (5) personas y a una sociedad **FIRMA VIGIA INGENIERÍA S.A.S.**, la cual mediante el presente auto es vinculada, se requiere al apoderado Juan Carlos Arabia Campo, para que en un término de cinco (5) días aporte cinco (5) traslados de la demanda con sus respectivos anexos a fin de procederse a realizar las correspondientes notificaciones.

Una vez aportados los traslados procederá la parte demandante a realizar las notificaciones de conformidad con el 315 del Código de Procedimiento Civil a los señores **AURELIO JOSÉ MONTERROSA VILORIA,**

¹ Folio 1217

² Folio 1308

**FIDEL DÍAZ RESTREPO, ÁLVARO DÍAZ RUEDA, GUSTAVO PÉREZ MARIÑO y
WILSON MANUEL OCHOA CORTES.**

En mérito de lo expuesto LA SALA SEGUNDA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,

RESUELVE

- 1. VINCULAR** a la acción de grupo de la referencia a la sociedad **FIRMA VIGIA INGENIERÍA S.A.S.** (antes VIGIA INGENIERÍA E.U), de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente demanda al representante legal de la sociedad **FIRMA VIGIA INGENIERÍA S.A.S.** (antes VIGIA INGENIERÍA E.U) o a quien se hubiere delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
- 3.** Considerando la ausencia de una cuenta donde se pueda hacer efectivo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, y que no existe aún suma establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para determinar el costo de los **gastos ordinarios del proceso**, se requiere a la parte accionante a fin de que retire el traslado de la secretaria de la corporación y se encargue de efectuar el envío del traslado, a la **FIRMA VIGIA INGENIERÍA S.A.S.**, notificación que deberá efectuar a través de un servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones. Esto sin perjuicio de que dichos gastos puedan ser fijados más adelante.
- 4.** Una vez remitida la demanda y sus anexos a través del servicio postal autorizado, se servirá el accionante allegar ante la secretaria de la corporación las respectivas constancias de envió.

5. Notifíquese personalmente el contenido de la presente demanda a los señores **AURELIO JOSÉ MONTERROSA VILORIA, FIDEL DÍAZ RESTREPO, ÁLVARO DÍAZ RUEDA, GUSTAVO PÉREZ MARIÑO y WILSON MANUEL OCHOA CORTES** de conformidad con el 315 del Código de Procedimiento Civil.
6. Se corre traslado a los vinculados ya señalados por el término de diez (10) días para que contesten la demanda y soliciten la práctica de pruebas que estime necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998.
7. Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que en un término de cinco (05) días aporte cinco (5) traslados de la demanda y sus anexos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA.**